



ESTADO No. **052**

Fecha: 11/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2011 00475	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	ALIX INES MARTINEZ RUEDA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LIQUIDACION DEL CREDITO	10/09/2020	
68001 31 05 002 2013 00391	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P	BLANCA ISABELLA REYES RUIZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	10/09/2020	
68001 31 05 002 2014 00055	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER - ESSA E.S.P.	JOSE MIGUEL PINZON ARENALES	Auto termina proceso por Pago	10/09/2020	
68001 31 05 002 2014 00059	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER - ESSA E.S.P.	MIGUEL EDUARDO CASTELLANOS AMADO	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO	10/09/2020	
68001 31 05 002 2015 00120	Ordinario	ALEJANDRO MURILLO RONCANCIO	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA. EN CONSECUENCIA SE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOLICITADA POR LA PARTE EJECUTANTE	10/09/2020	
68001 31 05 002 2016 00258	Ejecutivo	PORVENIR S.A	GENESIS CONSTRUCCIONES SAS	Auto termina proceso por Pago ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	10/09/2020	
68001 31 05 002 2016 00408	Ejecutivo	CLAUDIA MILENA VALENCIA ROJAS	INTER RAPIDISIMO S.A.	Auto termina proceso SE ORDENA LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00058	Ordinario	MARGARITA AGUILAR RIVERA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ASOCIACION DE USUARIOS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO HUMANO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 02 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 9:00AM,	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00080	Ordinario	MARICELA BARAJAS MAYORGA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 80 PARA EL 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 AM,	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00088	Ordinario	KENNEDY VELANDIA TOLOZA	JORGE ANTONIO CALDERON ORDOÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 03 DE FEBRERO DE 2021 09:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00292	Ordinario	ARMANDO MORENO CORTES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DEL ARTO 80 PARA EL 03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00PM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00330	Ordinario	GUSTAVO SARMIENTO GAMARRA	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 80 PARA EL 03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2017 00426	Ordinario	MANUEL VILLAMIZAR GARCIA	CONDOMINIO EDIFICIO CHAVES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 AM	10/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2018 00019	Ordinario	MONICA MARGARITA NIETO GOMEZ	SISTEMAS Y COMPUTADORES LTDA.	Aplazamiento de la Audiencia SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NO SERÀ INSTALADA POR CUANTO NO SE HA ALLEGADO EL DICTAMEN PERICIAL DECRETADO	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00025	Ordinario	KARLA XIMENA CARRILLO CORREA	AMANDA LUNA HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00200	Ordinario	OMAIRA MONSALVE NIÑO	ZHEN YUEYIN	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 PARA EL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 08:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00306	Ordinario	ALFREDO ECHEVERRY SAAVEDRA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA CHUB SEGUROS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 CPT PARA EL 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00309	Ordinario	DIUVIGILDO NIÑO MORENO	FAGAR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LOS DEMANDADOS FAGAR S.A.A Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GARCIA -- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00348	Ordinario	CYNTHIA PAOLA CANTERO PEREZ	ROL POSITIVO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ROL POSITIVO S.A.S Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00420	Ordinario	LAURA FERNANDA NARANJO FORERO	JAHSALUD IPS - COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO DE LA MISMA A LOS DEMANDADOS POR 5 DIAS. RELEVA A LA CURADORA AD LITEM DE JAH SALUD IPS Y REQUIERE A DICHA ENTIDAD PARA QUE DESIGNE APODERADO. RECONOCE PERSONERIAS Y ACEPTA RENUNCIA	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00432	Ordinario	JULIO ALIRIO FLOREZ HURTADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA . FIJA FECHA PARA AUDIENCAI ART 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2018 00438	Ordinario	BERTULFO VILLARRUEL MONTENEGRO	ECOPETROL S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00060	Ordinario	ANDREA CATALINA NIÑO SARMIENTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00063	Ordinario	DIEGO ARMANDO CARRILLO MONTAÑO	CLAUDIO ALBERTO SAAVEDRA OLARTE	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA . FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM	10/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00078	Ordinario	DIANA GARCIA BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00166	Ordinario	ESPERANZA INFANTE FLOREZ	DROGUERIAS FRANCESAS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00255	Ordinario	JOSE EXPEDITO QUIJANO SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00282	Ordinario	LEONOR VARGAS PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA . FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2019 00287	Ordinario	WILMER JAVIER GARCIA MARTINEZ	COMERCIALIZADORA CALYPSO S A S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCAI ART. 77 PARA EL 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00AM	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00145	Ordinario	BRAYAN ALEXIS ORTIZ URIBE	DEFENDER LTDA	Retiro demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00170	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO PARRA ZULUAGA	COLPENSIONES	Auto Rechaza Demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00171	Ordinario	STELLA SANTAMARIA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto Rechaza Demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00177	Ordinario	JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ	COLPENSIONES	Auto Rechaza Demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00182	Ordinario	AURELIO ALDEMAR GUERRERO CIFUENTES	YANETH ELVIRA VILLAMIZAR VELASCO	Auto admite demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00183	Ordinario	MARIA CONSUELO BEDOYA RINCON	INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto admite demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00185	Ordinario	ARMANDO BELTRAN MERCHAN	TECSAAM LTDA	Auto admite demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00186	Ordinario	LUZ MARINA OSORIO RIOS	ICBF	Auto admite demanda	10/09/2020	
68001 31 05 002 2020 00188	Ordinario	FANNY HERNANDEZ SOLEDAD	COLPENSIONES	Auto admite demanda	10/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y EL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ESTADO ES PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 08:00 AM.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE LA SIGUIENTE PÁGINA SE INSERTAN EN FORMATO PDF LAS PROVIDENCIAS ANTES RELACIONADAS.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESSA S.A. ESP
DEMANDADO: ALIX INÉS MARTÍNEZ RUEDA
RADICADO: 2011-00475-00

Maria C. Arias Basto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.421 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de Electrificadora de Santander S.A. ESP; de manera atenta, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Costas señaladas en primera instancia	\$100.000
Costas señaladas en segunda instancia	\$589.500
Costas señaladas en el recurso extraordinario de casación	\$4.000.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$4.689.500

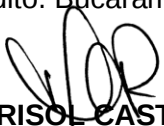
Del señor juez,



Maria C. Arias Basto
C.C N° 37.818.811 de Bucaramanga
T.P N° 41. 421 del CS de la J

Exp. 2011-00475

Al despacho del señor Juez informando que la ESSA S.A E.S.P allegó liquidación de crédito. Bucaramanga 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



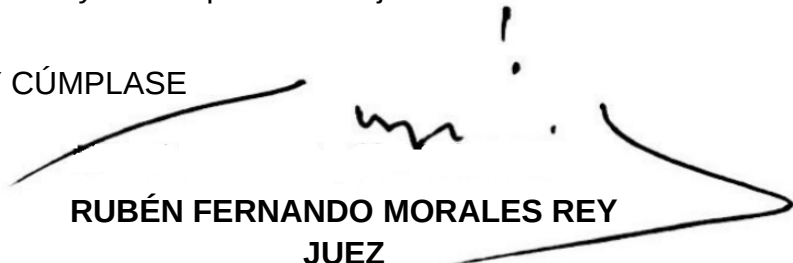
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 52 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESSA S.A. ESP
DEMANDADO: BLANCA ISBELIA REYES RUIZ
RADICADO: 2013-00391-00

Maria C. Arias Basto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.421 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de Electrificadora de Santander S.A. ESP; de manera atenta, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Costas señaladas en primera instancia	\$100.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$100.000

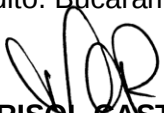
Del señor juez,



Maria C. Arias Basto
C.C N° 37.818.811 de Bucaramanga
T.P N° 41. 421 del CS de la J

Exp. 2013-00391-01

Al despacho del señor Juez informando que la ESSA S.A E.S.P allegó liquidación de crédito. Bucaramanga 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



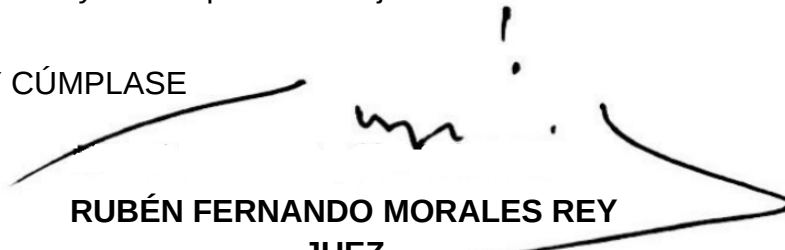
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

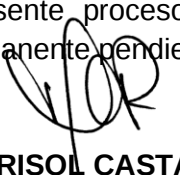
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 52 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Exp. 2014-00055-01

Al despacho del señor Juez informando que la ESSA S.A E.S.P solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. No existe embargo de remanente pendiente por atender. Bucaramanga 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

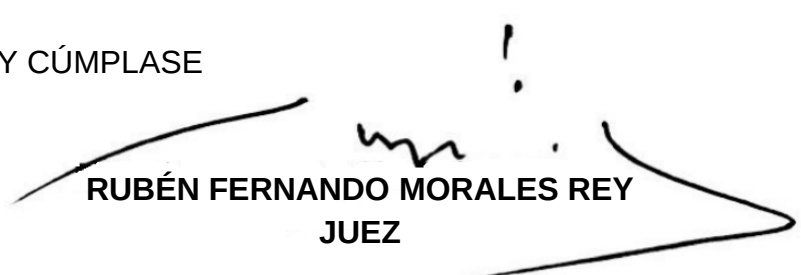
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante.

De igual manera se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas. Líbrense los oficios correspondientes y procédase al ARCHIVO de las presentes diligencias.

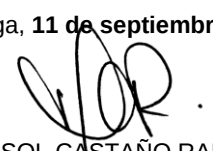
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESSA S.A. ESP
DEMANDADO: MIGUEL EDUARDO CASTELLANOS AMADO
RADICADO: 2014-00059-00

Maria C. Arias Basto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.421 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de Electrificadora de Santander S.A. ESP; de manera atenta, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Costas señaladas en primera instancia	\$100.000
Costas señaladas en segunda instancia	\$644.350
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$744.350

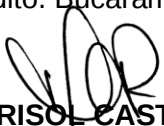
Del señor juez,



Maria C. Arias Basto
C.C N° 37.818.811 de Bucaramanga
T.P N° 41. 421 del CS de la J

Exp. 2014-00059-01

Al despacho del señor Juez informando que la ESSA S.A E.S.P allegó liquidación de crédito. Bucaramanga 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



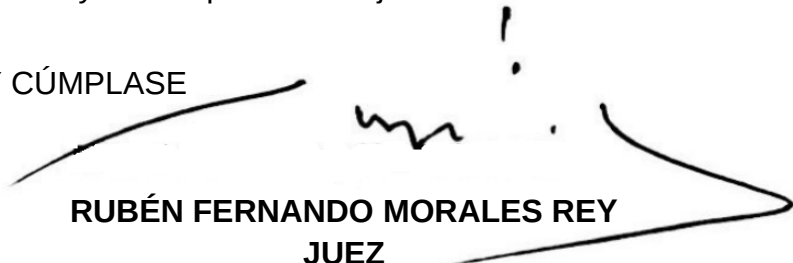
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

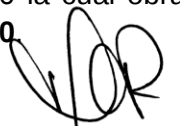
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 52 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Exp. 2015-00120-01

Al despacho del señor Juez informando que el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga surtiendo el recurso de apelación concedido con AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. El pasado 01 de setiembre de 2020 fue recibido el expediente en digital, remitido por la Secretaría de dicha Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado Henry Octavio Moreno en Auto del 27 de agosto de 2020, mediante el cual ordena que este Juzgado resuelva la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el pasado 10 de julio de 2020 la cual obra a folio 62 del expediente digital **Bucaramanga 10 de septiembre de 2020**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

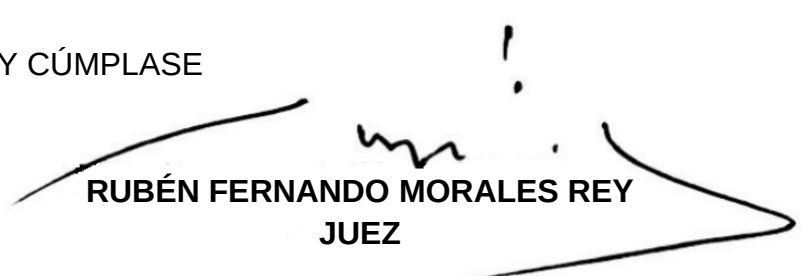
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto en Auto del 27 de agosto de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga.

En consecuencia, se dispone DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio LABROATORIO TEXTIL S.A.S registrado con No de matrícula 397.501 ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Líbrese el oficio correspondiente, remítase a la Cámara de Comercio de Barranquilla en infórmese al H. Tribunal el cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 052 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2016-00258

Al despacho del señor Juez informando que se solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por cuanto hay dineros suficientes que cubren la totalidad del crédito por \$1.008.084. Se pone de presente que este proceso no tiene embargo de remanente. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En consecuencia se ordena la entrega el fraccionamiento del depósito judicial No 460010001303370 por \$3.800.000 así:

- \$1.008.084 para ser entregados al abogado CESAR ORLANDO JAIMES SANCHEZ.
- \$2.791.916 para ser devueltos a GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S por concepto de remanente.

Atendiendo las medidas de aislamiento y las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura se requiere a las partes demandante y demandada para que alleguen al Juzgado certificación Bancaria a la cual pueda ser consignado el correspondiente depósito judicial.

Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios.

Cumplido lo anterior **ARCHIVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

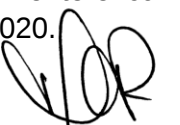
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00408

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante allegó solicitud de desistimiento del proceso ejecutivo. Por su parte el ejecutado INTERRAPIDISIMO solicitó la terminación de proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Se pone de presente que en el expediente se encuentra acreditado el pago de salarios y prestaciones e igualmente el cumplimiento de las obligaciones de hacer. Bucaramanga 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

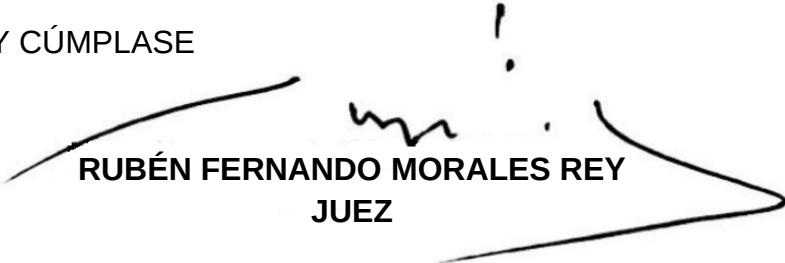
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante.

De igual manera se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas. Líbrense los oficios correspondientes y procédase al ARCHIVO de las presentes diligencias.

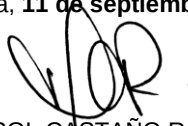
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 052 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00058

Al Despacho del señor Juez informando que el curador ad litem del llamado en garantía ASOCIACIÓN DE USUARIOS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO HUMANO – SERVIHUMANOS presentó contestación oportuna a la demanda, quien fue convocado a integrar la litis en audiencia del pasado 22 de octubre de 2018. Con Auto del 13 de marzo de 2019 se admitió la contestación presentada por AXA COLPATRIA. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de ASOCIACIÓN DE USUARIOS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO HUMANO – SERVIHUMANOS por intermedio de curador ad litem.

En consecuencia, se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría

Radicación 2017-080

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veintiséis (26) de marzo de (2020), la cual no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS**, para el próximo dieciséis (16) de Marzo de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

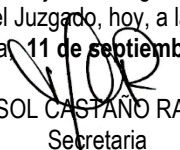
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-088

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veinticinco (25) de marzo de (2020), la cual no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS**, para el próximo tres (03) de Febrero de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

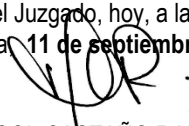
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-262

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia fue subsanada la contestación de demanda dentro del término de ley por parte de la apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS, procede el Despacho a fijar fecha y hora para Audiencia del Art, 77 del CPTSS., teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la contestación de demanda fue subsanada en debida forma se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS, para** el próximo 21 de Enero de 2021 a la hora de las once (11:00) de la mañana, en la que se intentara la conciliación y se decretaran las pruebas correspondientes.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-292

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia no se instaló audiencia, por lo que el Despacho procede a señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo tres (03) de febrero de 2021 a la hora de las dos (2:00) de la tarde.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-0330

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veinte (20) de marzo de (2020), la cual no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS**, para el próximo tres (03) de Febrero de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

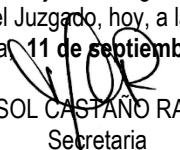
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-0426

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veinticuatro (24) de marzo de (2020), la cual no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS**, para el próximo diez (10) de Febrero de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

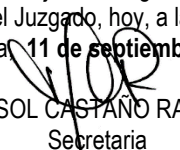
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2018-0019-00

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 80 CPTSS para el próximo 15 de septiembre de 2020. Revisado el expediente por parte el juzgado se observa que aún no se cuenta con los dictámenes provenientes de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tunja y la de Santander.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el Despacho ordena el aplazamiento de la diligencia.

En consecuencia se advierte que la Audiencia programada para el día 15 de septiembre de 2020 no será instalada; una vez se cuente con los dictámenes provenientes de las Juntas de Calificación de Invalidez de Tunja y de Santander, las cuales fueron ordenados practicar a través de los oficios número 2143 y 2144 respectivamente, y se les dé el correspondiente tramite que prevé el Art. 230 del CGP; se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 CPTSS, como quiera que se trata de una prueba que se torna necesaria para adoptar decisión de fondo.

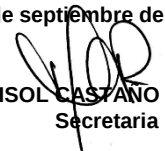
NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No 52 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-025

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia no se instaló audiencia por cuanto el señor Juez se encontraba en Escrutinios. Por lo que el Despacho procede a señalar nueva fecha y hora de audiencia del Art. 77 CPTSS., teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

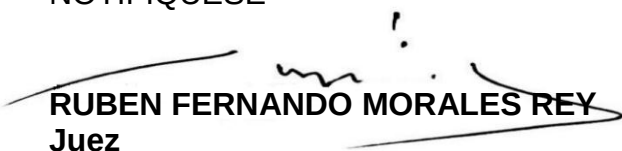
Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPT, para** el próximo dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

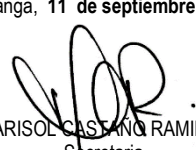
ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación 2018-00200

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado YUEYIN ZHEN presentó contestación a la demanda de manera oportuna por intermedio de su apoderada judicial (folio 63 y ss). El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

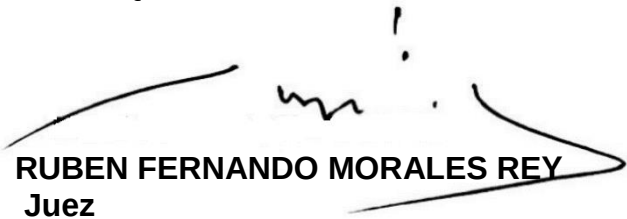
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de la demandada **Sra. YUEYIN ZHEN** por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA** portador de la T.P. No 177.055 CSJ como apoderada de la demandada **YUEYIN ZHEN** en los términos del poder visible a folio 70 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00306

Al Despacho del señor Juez informando que el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A presentó oportunamente contestación el pasado 11 de febrero de 2020 (folios 332 y ss). Pasa al despacho para señalar fecha y hora para audiencia del art. 77 CPT. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**

En consecuencia se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce al abogado GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR portador de la T.P. No 70.494 CSJ y en consecuencia se acepta la SUSTITUCIÓN que hace a la abogada JULIANA MEDINA PEÑA portadora de la T.P. No 316.906 CSJ como apoderado del llamado **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** en los términos del poder de sustitución visible a folio 327.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00309

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado FAGAR S.A.S presentó contestación a la demanda de manera oportuna (folio 84 y ss).. Así mismo el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GARCIA BRAVO presentó contestación a la demanda el pasado 09 de diciembre de 2019. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

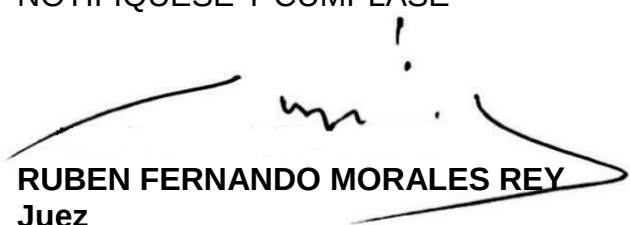
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de los demandados **FAGAR S.A.S** por intermedio de apoderado judicial y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GARCIA BRAVO** por intermedio de curador ad litem.

En consecuencia se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ portador de la T.P. No 192.834 CSJ como apoderado del demandado FAGAR S.A.S en los términos del poder visible a folio 100 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00348

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado ROL POSITIVO S.A.S presentó contestación a la demanda de manera oportuna (folio 55 y ss). El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

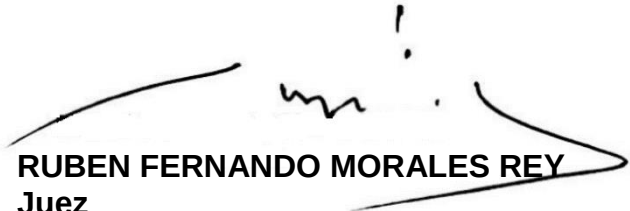
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

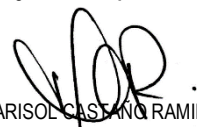
Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de los demandados **ROL POSITIVO S.A.S** por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 11:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce al abogado DANIEL MILLAN MILLAN portador de la T.P. No 259.453 CSJ como apoderado del demandado **ROL POSITIVO S.A.S** en los términos del poder visible a folio 60 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación 2018-00420

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado E.S.E HOSPITAL EL CARMEN presentó contestación a la demanda el 26 de marzo de 2019 (fl. 174) y formuló a folio 252 llamamiento en garantía en contra de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. El demandado DEPARTAMENTO DE SANTANDER igualmente presentó contestación a la demanda el 20 de marzo de 2019 y la curadora ad litem de JAHSAIUD IPS se notificó personalmente el 8 de octubre de 2019 y presentó contestación a la demanda 10 de octubre de 2019 (fls. 305 y ss). El apoderado de la parte demandante presentó reforma a la demanda el 24 de octubre de 2019 (folios 310 a 323). A folio 347 obra renuncia presentada por el apoderado de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y a folio 350 obra poder conferido a nueva apoderada. Finalmente se pone de presente que el pasado 15 de julio de 2020 el representante legal de la demandada COOPERATIVA JAHSAIUD IPS allegó escrito al buzón de notificaciones electrónicas del Juzgado informando que nunca ha sido notificado de la existencia del presente proceso y que su correo de notificaciones es atencionalusuariojahsalud@gmail.com. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de los demandados **DEPARTAMENTO DE SANTANDER, E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y JAHSAIUD IPS.**

En aplicación a lo dispuesto en la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante se dispone ADMITIR la misma y en consecuencia correr traslado a los demandados por el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS. El archivo digital de la reforma será remitido a los buzones de notificaciones notificaciones@santander.gov.co, alcaldia@elcarmen-santander.gov.co, y atencionalusuariojahsalud@gmail.com.

Se reconoce a la abogada MAGDA LILIANA ARIAS ORDUZ portadora de la T.P. No 143.101 CSJ como apoderada el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Reconocer al abogado ANDRES FELIPE PIZA LAYTON como apoderado de E.S.E HOSPITAL EL CARMEN e igualmente ACEPTAR la renuncia presentada al poder. Se reconoce en su lugar a la abogada MAYRA LISETH MARTINEZ GOMEZ portadora de la T.P No 323.519 CSJ como apoderada de dicha entidad en los términos del poder visible a folio 350.

Así mismo se dispone RELEVAR a LIZETH SIERRA SILVA como curadora ad litem de JAHSAIUD IPS, por cuanto el representante legal ya compareció a este proceso debiendo la entidad asumir el proceso en el estado en que se encuentra y designar apoderado judicial que represente sus intereses.

Una vez vencido el traslado de la reforma de la demanda ingrese el expediente al despacho para resolver acerca del llamamiento en garantía formulado por E.S.E HOSPITAL EL CARMEN.

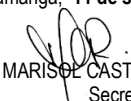
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00432

Al Despacho del señor Juez informando que los demandados JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES presentaron contestación oportunamente a la demanda. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 AM.** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce a VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO portador de la T.P. No 116.606 CSJ como apoderado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

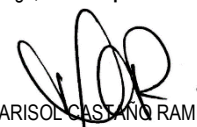
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00438

Al Despacho del señor Juez informando que la representante de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado con Auto del 10 de octubre de 2019. Pasa al Despacho para fijar fecha y hora de audiencia conforme lo dispone el CPTSS. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 AM.** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se requiere a la representante de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que allegue la documentación requerida con Auto del 10 de octubre de 2019 el día de la audiencia del Art. 77 aquí señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación 2019-00060

Al Despacho del señor Juez informando que COLPENSIONES contestó oportunamente la demanda conforme se desprende de los folios 93 y ss. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

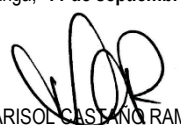
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77** el próximo **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación 2019-00063

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado CLAUDIO ALBERTO SAAVEDRA OLARTE presentó contestación a la demanda el 26 de marzo de 2019 (fl. 18) El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

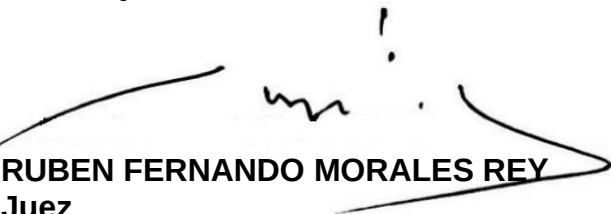
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone tener por contestada la demanda por parte del demandado CLAUDIO ALBERTO SAAVEDRA OLARTE por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, se FIJA como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS** el próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:30 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Reconocer al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ portador de la T.P. No 96.936 CSJ como apoderado de CLAUDIO ALBERTO SAAVEDRA OLARTE en los términos del poder visible a folio 17 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-078

AL DESPACHO del señor Juez informando que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. fueron notificadas personalmente, y contestaron en término, igualmente la agencia y Ministerio Público, se encuentra debidamente notificadas. La demanda fue contestada dentro del término legal establecido por parte de las demandadas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Doctora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ abogada con Tarjeta Profesional número 137.767 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fl. 85ª)

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 166)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Radicación 2019-166

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el demandado DROGUERÍAS FRANCESAS DE COLOMBIA S.A.S., fue notificado a través de curador AD-LITEM, Dr. CHRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA, el día catorce (14) de noviembre de 2019 (Fol. 46). Que el término para contestar la demanda vencía el día veintiocho (28) de Noviembre de 2019. La demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día veintiocho (28) de Noviembre de 2019 visto a (fol. 47-48). Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte del demandado COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S., Representada Legalmente por FRANCISCO JAVIER OROZCO ABELLA.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

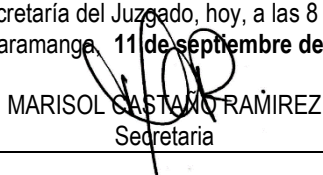


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-0255

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto misario de la demanda el día 30 de Agosto de 2019, Que el término para contestar la demanda vencía el día 20 de Septiembre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día diez (10) de Septiembre de 2019; Que la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 80 y 81) Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 95)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-0282

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto misario de la demanda el día 20 de Septiembre de 2019, Que el término para contestar la demanda vencía el día 11 de Octubre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día cuatro (04) de octubre de 2019; Que la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 43 y 44). Que la vinculada al contradictorio señora MARTHA LUCIA ESPARRAGOZA VAGAS se notificó del admisorio de la demanda el día 27 de agosto de 2019 que el término que tenía para contestar vencía el día 10 de Septiembre de 2019; Que fue contestada dentro del término de Ley el día 10 de Septiembre de 2019. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Y la vinculada al contradictorio MARTHA LUCIA ESPARRAGOZA VARGAS.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 49)

Se reconoce personería a la Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ, abogada con T.P N° 142.473 del C.S. de la J., como apoderada de la vinculada al contradictorio señora MARTHA LUCIA ESPARRAGOZA VARGAS, para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder visto a (fl. 41)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **11 de septiembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-287

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S., fue notificado personalmente el día veintiséis (26) de septiembre de 2019 (Fol. 63). Que el término para contestar la demanda vencía el día diez (10) de octubre de 2019. La demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día nueve (09) de Octubre de 2019 visto a (fol. 68 a 90). Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte del demandado COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S., Representada Legalmente por FRANCISCO JAVIER OROZCO ABELLA.

Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA OSPINA LOPEZ abogada con Tarjeta Profesional número 268.591 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la demandada COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S y a la DRA. GLORIA MARIA PACHECO BOHORQUEZ, para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 91)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación: **2020-00170-00**
Demandante: Gustavo Adolfo Parra Zuluaga
Demandado: PORVENIR S.A.Y COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación 2020-00145-00

AL DESPACHO del señor Juez, pasa la presente diligencia informando que la apoderada del demandante, abogada LAURA CRISTINA BELTRAN SANTOS, solicita el RETIRO de la demanda. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el RETIRO de la demanda solicitado por el apoderado del demandante conforme a lo preceptuado en el art. 92 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. L.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

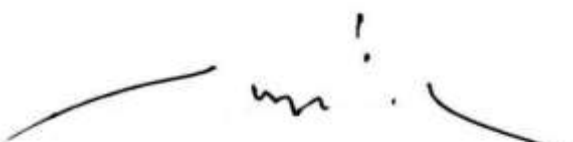
R E S U E L V E.

PRIMERO: Aceptar el RETIRO de la presente demanda ORDINARIA promovida por **BRAYAN ALEXIS ORTIZ URIBE** contra **DEFENDER LIMITADA**.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las 8:00 a.m. de hoy 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación: **2020-00171-00**
Demandante: Stella Santamaría Ramírez
Demandado: COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación: **2020-00177-00**

Demandante: Ramiro Sánchez Montaña

Demandado: Industria Agraria La Palma Ltda. -INDUPALMA LTDA.- y COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-000182-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **AURELIO ALDEMAR GUERRERO** ha presentado la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ, contra **INVERSIONES JV LTDA**, representada legalmente por JORGE VILLAMIZAR o por quien haga sus veces, **contra JORGE VILLAMIZAR SOLANO, MARIA VIRGINA ARDILA BLANCO, CARMEN VILLAMIZAR VELASCO, EDDY VILLAMIZAR VELASCO, JORGE HERNANDO VILLAMIZAR VELASCO, MARTHA PATRICIA VILLAMIZAR VELASCO y YANETH ELVIRA VILLAMIZAR VELASCO.**

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **INVERSIONES JV LTDA, JORGE VILLAMIZAR SOLANO, MARIA VIRGINA ARDILA BLANCO, CARMEN VILLAMIZAR VELASCO, EDDY VILLAMIZAR VELASCO, JORGE HERNANDO VILLAMIZAR VELASCO, MARTHA PATRICIA VILLAMIZAR VELASCO y YANETH ELVIRA VILLAMIZAR VELASCO.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos al demandado mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, SOLIDICTUD DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A INVERSINES JV LTDA.

1. Copia de constancias de pagos de los salarios correspondientes a los días 5 y 6 de febrero de 2020 con sus correspondientes pagos de prestaciones sociales.
2. Copia denuncia penal respecto del presunto hurto cometido por el actor
3. Copia del documento de funciones y procedimientos para el cargo desempeñado por el demandante para la accionada, con el correspondiente recibido por parte del demandante.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ**, con Tarjeta Profesional No. **247.432** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **AURELIO ALDEMAR GUERRERO CIFUENTES** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARIA CONSUELO BEDOYA RINCON** ha presentado el abogado NELSON TORRES ZARAZA, contra la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** representada legalmente por CARMEN CECILIA CABEZA RIVERA o por quien haga sus veces y solidariamente en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** representado Legalmente por MAGALY LEÓN BUITRAGO o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos al ICBF y en medio físico a la FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido

proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de MEDIOS PROBATORIOS literal C PRUEBAS PARA APORTAR POR LA DEMANDADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

1. Copia y constancia de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la demandante
2. Póliza que respaldó el contrato de aporte identificado con No. 68-0644-2017

FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO:

1. Copia y Constancia de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la demandante.
2. Certificado de cámara de comercio

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **NELSON TORRES ZARAZA**, con Tarjeta Profesional No. **187.164** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **MARIA CONSUELO BEDOYA RINCON** para que la represente dentro del presente proceso.

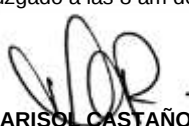
NOTIFIQUESE.


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ARMANDO BELTRAN MERCHAN** ha presentado el abogado GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRAN, contra **TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA -TECSAAM LTDA**, representada legalmente por WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

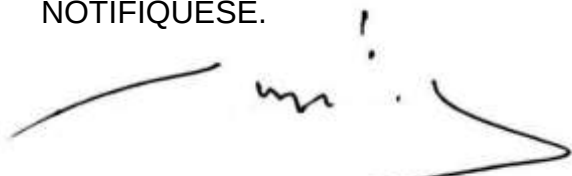
Practíquese la anterior notificación a la demandada **TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA -TECSAAM LTDA**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos al demandado mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRAN**, con Tarjeta Profesional No. **268.390** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **ARMANDO BELTRAN MERCHAN** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LUZ MARINA OSORIO RIOS** ha presentado el abogado NELSON TORRES ZARAZA, contra la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** representada legalmente por CARMEN CECILIA CABEZA RIVERA o por quien haga sus veces y solidariamente en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** representado Legalmente por MAGALY LEÓN BUITRAGO o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos al ICBF y en medio físico a la FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido

proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de MEDIOS PROBATORIOS literal C PRUEBAS PARA APORTAR POR LA DEMANDADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

1. Copia y constancia de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la demandante
2. Póliza que respaldó el contrato de aporte identificado con No. 68-0644-2017

FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO:

1. Copia y Constancia de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la demandante.
2. Certificado de cámara de comercio

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **NELSON TORRES ZARAZA**, con Tarjeta Profesional No. **187.164** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **LUZ MARINA OSORIO RIOS** para que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **FANNY HERNÁNDEZ SOLEDAD** ha presentado el abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** representada legalmente por PEDRO NEL OSPINA o por quien haga sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada Legalmente por RAFAEL ARDILA DUARTE o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado

de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de MEDIOS PROBATORIOS literal B DOCUMENTALES A SOLICITAR:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES:

1. Certificado donde consten la fecha de afiliación, IBC reportado y las semanas cotizadas, por la señora Fanny Hernández Soledad al momento del traslado de régimen.
2. Copia de todos y cada uno de los folios que conforman el expediente administrativo de la señora Fanny Hernández Soledad.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A:

1. Cuál es el monto de la pensión de mi poderdante a la fecha o a partir del día 12 de marzo de 2020, al cumplimiento de los 57 años; en la modalidad de renta vitalicia o retiro programado, teniendo en cuenta que su núcleo familiar se compone de su esposo Jairo Gustavo Perico Estupiñán quien nació el 13 de diciembre de 1958 y su hija Laura Daniela Perico Hernández quien nació el 21 de enero de 1997.
2. Certifiquen fecha de afiliación, IBC reportados, número de semanas que tiene acreditados la demandante a la fecha, en el Sistema General de Pensiones y el historial de aportes, donde se refleje el IBC de los 10 años inmediatamente anteriores a la expedición del certificado.
3. Copia de los documentos mediante los cuales se le informó al momento del traslado, los beneficios y desventajas de uno y otro régimen de pensiones.
4. Copia del formulario de vinculación junto con todos y cada uno de los documentos que obren en su expediente.
5. ¿A cuánto ascendería la pensión a los 58, 59, 60, 61 y 62 años de edad de no efectuarse cotizaciones adicionales a partir de la fecha?
6. ¿Cuál sería el capital acumulado (bono + cuenta individual) con el que se contaría a los 57 años de edad, de no efectuarse más cotizaciones?
7. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 numeral 5 del Decreto 2241 de 2010, sírvanse indicar ¿Cuál sería el monto de pensión a que tendría derecho la demandada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al cumplir los 57 años de edad de acuerdo al IBC reportado en los 10 años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad? (suponiendo que cumple con los requisitos legales para acceder a dicha prestación)
8. ¿Cuál fue la información a ella suministrada previa a la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?

9. ¿Cuáles fueron las directrices dadas por la fuerza de ventas por parte de Porvenir para brindar la asesoría a los nuevos afiliados, para la época de suscripción del formulario de su afiliación al fondo?
10. ¿Cómo se le garantizó el derecho que le asistía a la demandante de que la información recibida fue adecuada, suficiente y cierta, además de completa y comprensible?
11. ¿Le fueron advertidas a mi representada las consecuencias jurídicas y económicas por trasladarse de régimen pensional?
12. ¿En relación con la anterior pregunta, ¿qué se le informó y por cuál medio?
13. ¿Se le informó el monto que debía tener ahorrado en la cuenta individual para poder pensionarse a los 57 años con una mesada más alta que la reconocida por el ISS hoy COLPENSIONES?
14. ¿Cuáles beneficios le fueron expuestos o informados a la demandante que obtendría por trasladarse al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad?
15. ¿Cuáles fueron los aspectos negativos y debilidades que se le expusieron sobre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al momento de efectuar la afiliación?
16. Se sirvan expedir copia de la comunicación a través de la cual Porvenir le informó a mi prohijado de la posibilidad de retractarse de la escogencia de Régimen de pensiones al momento de mi afiliación.
17. ¿En qué forma se le hizo entrega del reglamento del fondo de pensiones?
18. ¿Porque no se le informó a mi poderdante antes del 12 de marzo del año 2010 fecha de cumplimiento de los 47 años de edad, que podía trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida? Los documentos anteriormente referidos reposan en los archivos de las demandadas y con estos documentos se demostrarán y confirmarán los hechos de la demanda.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES:

1. Certificado donde consten la fecha de afiliación, IBC reportado y las semanas cotizadas, por la señora Fanny Hernández Soledad al momento del traslado de régimen.
2. Copia de todos y cada uno de los folios que conforman el expediente administrativo de la señora Fanny Hernández Soledad.

SOCIEDAD ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A:

1. Cuál es el monto de la pensión de mi poderdante a la fecha o a partir del día 12 de marzo de 2020, al cumplimiento de los 57 años; en la modalidad de renta vitalicia o retiro programado, teniendo en cuenta que su núcleo familiar se compone de su esposo Jairo Gustavo Perico Estupiñán quien nació el 13

de diciembre de 1958 y su hija Laura Daniela Perico Hernández quien nació el 21 de enero de 1997.

2. Certifiquen fecha de afiliación, IBC reportados, número de semanas que tiene acreditados la demandante a la fecha, en el Sistema General de Pensiones y el historial de aportes, donde se refleje el IBC de los 10 años inmediatamente anteriores a la expedición del certificado.
3. Copia de los documentos mediante los cuales se le informó al momento del traslado, los beneficios y desventajas de uno y otro régimen de pensiones.
4. Copia del formulario de vinculación junto con todos y cada uno de los documentos que obren en su expediente.
5. ¿A cuánto ascendería la pensión a los 58, 59, 60, 61 y 62 años de edad de no efectuarse cotizaciones adicionales a partir de la fecha?
6. ¿Cuál sería el capital acumulado (bono + cuenta individual) con el que se contaría a los 57 años de edad, de no efectuarse más cotizaciones?
7. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 numeral 5 del Decreto 2241 de 2010, sírvanse indicar ¿Cuál sería el monto de pensión a que tendría derecho la demandada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al cumplir los 57 años de edad de acuerdo al IBC reportado en los 10 años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad? (suponiendo que cumple con los requisitos legales para acceder a dicha prestación)
8. ¿Cuál fue la información a ella suministrada previa a la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?
9. ¿Cuáles fueron las directrices dadas por la fuerza de ventas por parte de Porvenir para brindar la asesoría a los nuevos afiliados, para la época de suscripción del formulario de su afiliación al fondo?
10. ¿Cómo se le garantizó el derecho que le asistía a la demandante de que la información recibida fue adecuada, suficiente y cierta, además de completa y comprensible?
11. ¿Le fueron advertidas a mi representada las consecuencias jurídicas y económicas por trasladarse de régimen pensional?
12. ¿En relación con la anterior pregunta, ¿qué se le informó y por cuál medio?
13. ¿Se le informó el monto que debía tener ahorrado en la cuenta individual para poder pensionarse a los 57 años con una mesada más alta que la reconocida por el ISS hoy COLPENSIONES?
14. ¿Cuáles beneficios le fueron expuestos o informados a la demandante que obtendría por trasladarse al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad?
15. ¿Cuáles fueron los aspectos negativos y debilidades que se le expusieron sobre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al momento de efectuar la afiliación?

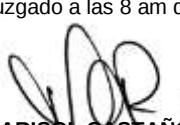
16. Se sirvan expedir copia de la comunicación a través de la cual Porvenir le informó a mi prohijado de la posibilidad de retractarse de la escogencia de Régimen de pensiones al momento de mi afiliación.
17. ¿En qué forma se le hizo entrega del reglamento del fondo de pensiones?
18. ¿Porque no se le informó a mi poderdante antes del 12 de marzo del año 2010 fecha de cumplimiento de los 47 años de edad, que podía trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida? Los documentos anteriormente referidos reposan en los archivos de las demandadas y con estos documentos se demostrarán y confirmarán los hechos de la demanda.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ**, con Tarjeta Profesional No. **141.227** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **FANNY HERNÁNDEZ SOLEDAD** para que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de septiembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICADO: 2020-00190-00
DEMANDANTE: JOSE ABRAHAM BECERRA PINTO
DEMANDADA: CONSTRUMARCA S.A.S. Y D&J INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue Planilla de Autoliquidación consolidada periodo agosto 2018, relacionada en el acápite de PRUEBAS. So pena de rechazo.
2. Relacione el documento allegado, autoliquidación consolidada periodo junio de 2019. So pena de rechazo

Para lo cual deberá allegar nuevo escrito de demanda y hacer el traslado correspondiente a las partes demandadas.

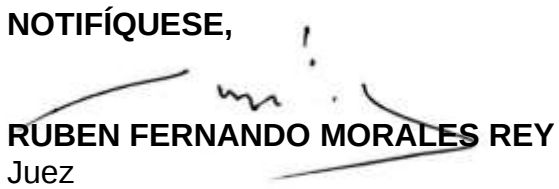
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

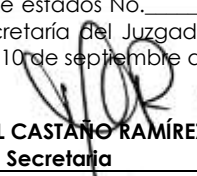

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M., Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría